



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 65-2017

MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "...El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que esta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2017-0111-R de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por el Ing. Hugo Fernando Rodas Cornejo, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial fue designado como Gerente General de APPB, el Sr. Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento;



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 65-2017

2

Que, por el monto y la naturaleza de la “PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB”; corresponde al proceso de contratación de régimen especial previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relacionado a contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, como es el caso CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS; estipula cuáles son las contrataciones que se sujetarán al procedimiento establecido en esa sección;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y dentro del procedimiento a seguir, establece que la máxima autoridad o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y la viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Que, en el Registro Oficial No. 0459 del 31 de mayo de 2011, señala: “Artículo 1. Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (Telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 58 del 30 de noviembre del 2017, se resolvió que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR se someta al régimen especial para contratar la “PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB”; se aprobaron los pliegos y en el Art. 3 se delegó la responsabilidad de calificar al proveedor, así como la responsabilidad de llevar adelante el proceso al Jefe del Departamento Administrativo;

Que, el 30 de noviembre del 2017 se publicó el proceso en el portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Descripción	Fecha	Productos	Formas de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso RE-APPB-05-2017				
Fecha de Publicación	2017-11-30 16:00:00	Iniciar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.		
Fecha Límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2017-12-05 16:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones		
Fecha Límite de Propuestas	2017-12-08 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.		
Fecha Apertura de Ofertas	2017-12-08 16:00:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Comprobación de Ofertas		
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-12-12 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.		

Que, con oficio No. 102 APPB-DAD de fecha diciembre 12 del 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Dpto. Administrativo, presenta a la Gerencia, el correspondiente informe del proceso de Régimen Especial RE-PPB-06-2017 denominado "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", indicando sobre la INVITACIÓN que se realizó en el Portal de Compras Públicas el 30 de noviembre del 2017. Respecto a la AUDIENCIA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, ésta se llevó a cabo en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 5 de diciembre del 2017, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, delegado de la Gerencia General; las Ingenieras Cecilia Ordoñez Vivanco y Anabel Sarango Coronel, delegadas de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP y el Tlgo. Carlos Asanza Villavicencio, delegado del Área Requirente. En relación a la CONVALIDACIÓN DE ERRORES, se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente. De la EVALUACIÓN DE LA OFERTA, de conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, "Evaluación de la Oferta" se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, determinándose que el oferente cumplió con el 100% de los parámetros de calificación, términos de referencia y demás requisitos establecidos;

Que, en el Informe citado en el considerando anterior, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, delegado del suscrito, concluye y recomienda lo siguiente: "De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP oferente invitado por el monto de USD 18,000.00 (más IVA), a un plazo de 365 días calendario a partir de enero de 2018;

Que, la oferta de la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

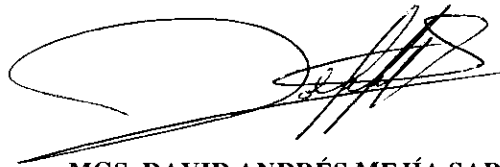
Artículo 1: Adjudicar el contrato para la "PROVISIÓN SERVICIO DE INTERNET PARA APPB", a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP oferente invitado por el monto de USD 18,000.00 (más IVA), a un plazo de 365 días calendario a partir de enero de 2018.

Artículo 2: Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal www.compraspublicas.gob.ec al Jefe del Departamento Administrativo.

Artículo 3: Comunicar a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EP el contenido de la presente resolución.

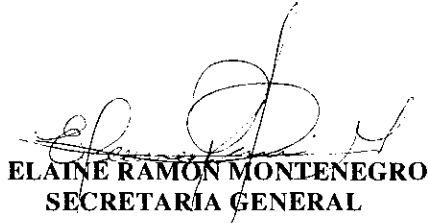
COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.





MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **MGS. DAVID ANDRÉS MEJÍA SARMIENTO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 12 de diciembre del 2017.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

	RECIBIDO
puerto bolívar	SECRETARÍA GENERAL
Fecha:	21/12/2017
Hora:	8h40
Firma:	elao

	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	21/12/2017
Hora:	8h51
Firma:	[Handwritten Signature]